

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00541.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar el poder especial otorgado por la parte actora al profesional del derecho que suscribe la demanda, el cual deberá conferirse bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, allegar poder especial conforme a lo indicado por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.-
2. En el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase indicar el número de identificación de las partes, acorde a lo normado por el artículo 82, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
3. En el numeral 2º del acápite de pretensiones, sírvase indicar el periodo de causación de los intereses corrientes solicitados, acorde a lo normo por el artículo 82, numeral 4º del C. G. del Proceso.-
4. Igualmente en el numeral 2º del acápite de pretensiones, se determine en forma clara y precisa con base en la literalidad del título aportado, a partir de qué fecha se cobran los intereses moratorios que se pretenden ejecutar (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4).-
5. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte demandante la dirección del correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales (Decreto 806 de 2002, artículo 8º).-
6. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 133, hoy 05 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez

Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bcc584c36e736bff90464d96384d4f7bff478da2aeed3fd17c916989492e03
3

Documento generado en 04/08/2021 10:10:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>